

RESOLUCIÓN No. 003
13 de enero del 2026**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION Y LOS
PLANES INSTITUCIONALES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL PARA LA
VIGENCIA 2026**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, decreto 1083 de 2015, Acuerdo Municipal 014 del 26 de mayo de 2001, Acuerdo Municipal 017 del 21 de noviembre de 2024 y el Acta de Posesión 021 del 01 de marzo de 2024 expedida por el Honorable Concejo Municipal, y,

CONSIDERANDO

1. Que la personería Municipal de Rionegro, actuando como agente del ejercicio del Ministerio Público y atención del usuario, la protección de los Derechos Humanos, la vigilancia administrativa y la Gestión de la conducta Oficial de los servidores públicos del nivel municipal y entes descentralizados y los derechos colectivos en especial el del medio ambiente, así como de la vigencia administrativa, hacen parte de la función Pública soportado en la constitución Política artículos 2, 117. Y 118, las leyes 3 de 1990, 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000.
2. Que el artículo 209 de la C.P establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. la Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley"

3. Que la ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" en el artículo 1 señala, "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos

previstos (...)" . Así mismo, en el artículo 4, señala: *"Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación de control interno; a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios"*.

Con esto exige a todos los Entes y Órganos del Estado Colombiano el establecimiento de Planes Estratégicos de Acción u Operativos que sean necesarios como Objetivo, estrategias, metas o guías de acción para la ejecución de la misión institucional y Función Constitucional o legal.

4. Que la Ley 152 de 1994, artículo 26, establece que cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica la citada norma, preparará su correspondiente Plan de Acción. En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto, se tendrá en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la citada ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.
5. Que la Ley 152 de 1994, artículo 38, consagra que los planes de las entidades territoriales se adoptaran con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.
6. Que Decreto 943 de 2014 adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer e implementar el desarrollo y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades públicas y agentes obligados conforme al artículo 5° de la Ley 87 de 1993.
7. Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 74 determina:

"Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a indicadores de gestión"

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente, publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este su desagregación".

8. Que el Decreto 612 de 2018 determinó

de Acción y publicarlo en la página web a más tardar el 31 de julio de 2018.

Artículo 3. *Presente decreto rige a partir de su publicación y adiciona artículos al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015*

9. Que los planes de acción de la Personería Municipal de Rionegro para el año 2026 fueron elaborados teniendo en cuenta las metas y objetivos, establecidos en el Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2024-2028 adoptado mediante la Resolución de No 048 del 13 de diciembre de 2024, sin dejar de tener en cuenta las demás obligaciones legales y administrativas que puedan sobrevenir en el ejercicio de la función institucional.
10. Que los planes de acción son una herramienta básica del proceso administrativo que permiten direccionar la organización de acuerdo con su política y objetivos de calidad, con el fin de desarrollar la política institucional de manera eficaz
11. Que los planes de acción de la personería Municipal son flexibles de tal manera que la dinámica institucional permita las modificaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, así como para el cumplimiento del plan estratégico institucional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Acción Institucional 2024-2028 versión 3 de la Personería Municipal de Rionegro, ajustado conforme a las metas proyectadas para la vigencia 2026. Este plan de acción hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar los siguientes Planes Institucionales, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución así:

1. *Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR*
2. *Plan Anual de Vacantes*
3. *Plan de Previsión de Recursos Humanos*
4. *Plan Estratégico de Talento Humano*
5. *Plan Institucional e Capacitación*
6. *Plan de Incentivos Institucionales*
7. *Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo*
8. *Programa de Transición de Transparencia y Ética Pública*



Artículo 1. *Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 del 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:*

2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

- *Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR*
- *Plan Anual de Adquisiciones*
- *Plan Anual de Vacantes*
- *Plan de Previsión de Recursos Humanos*
- *Plan Estratégico de Talento Humano*
- *Plan Institucional e Capacitación*
- *Plan de Incentivos Institucionales*
- *Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo*
- *Programa de Transición de Transparencia y Ética Pública*
- *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI*
- *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información*
- *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información*

Parágrafo 1. *La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.*

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

Parágrafo 2. *Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.*

2.2.22.3.15. *Adopción de equipos transversales. Adoptar como instancias para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

Artículo 2. *Transición. Las entidades del Estado de manera progresiva deberán integrar los planes a que se refiere el presente Decreto al Plan*

NIT 890.907.317-2

9. *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI*
10. *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información*
11. *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información*

PARÁGRAFO: *El Plan anual de Adquisiciones se adoptó mediante la Resolución N°002 del 06 de enero de 2026*

ARTÍCULO TERCERO. Los planes adoptados cuentan con el carácter de obligatoriedad en su ejecución, seguimiento continuo y evaluación trimestral, por parte del Personero Municipal y los Personeros delegados de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo se dará a conocer a todos los Funcionarios de la Personería Municipal de Rionegro y a los demás grupos de valor a través de la página web <http://personeriaderionegro.gov.co/>

ARTÍCULO QUINTO: Por disposición legal los planes aquí adoptados podrán ser ajustados en caso de requerirse, para lo cual se procederá a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, previa presentación de la respectiva motivación y acta del Comité donde se haya discutido el asunto.

Dada en la personería de Rionegro Antioquia, el trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
Personero Municipal de Rionegro

Proyectó: Erika Galeano López- Asesora de Seguimiento y Control
Revisó: Christian David Gallego Gutiérrez -Delegado para la Vigilancia Administrativa y la Conducta Oficial
Aprobó: Jorge Luis Restrepo Gómez-Personero Municipal de rionegro

